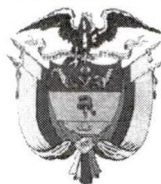


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0377-00.

En atención al escrito de apelación presentado oportunamente por el extremo pasivo, se dispone:

CONCEDER ante el Juzgado 13 Civil del Circuito, en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada contra la sentencia de 16 de octubre de 2020, de conformidad con el numeral 3º del artículo 321 del Código General del Proceso, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

Proceda el apelante, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que quede desierto el recurso, a suministrar las expensas para la reproducción mecánica de los folios 65 a 80 y de la presente decisión. (inc. 2. art. 324 C.G.P.)

Efectuado el fotocopiado aquí aludido, mediante oficio, remítase a la oficina Judicial de reparto las respectivas copias, para que la apelación sea abonada al Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad.

Por otra parte, se **RECHAZA** por improcedente el recurso de reposición incoado contra el numeral 4º de la sentencia de 16 de octubre de 2020, por cuanto, las agencias en derecho solamente pueden ser controvertidas a través de reposición contra el auto que apruebe las costas, decisión que aún no se ha proferido en este asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 10-NOV-2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario